



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 313 -2015-GRC/GA

CRISTIAN CAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 17 AGO. 2015

VISTOS:

La Resolución Gerencial N° 616-2013-GRC/GA de fecha 25 de noviembre de 2013 y el Informe N° 153-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 616-2013-GRC/GA de fecha 25 de noviembre de 2013, se declaró Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por Lucy Angélica NAVARRETE Chávez, contra la Resolución Jefatural N° 476-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 28 de agosto de 2013, que dispone la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de setiembre de 1993, celebrado entre el Estado y la administrada Lucy Angélica NAVARRETE Chávez, respecto al predio ubicado en la Manzana K, Lote 19, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, inscrito en la Partida Registral Nro. P01064426 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debiéndose de ratificar la apelada en todos sus extremos;

Que, con el Informe N° 153-2015-GRC/GA-OGP-JEPECPYPPNP de fecha 04 de agosto de 2015, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial, Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, hace de conocimiento que la Resolución Gerencial N° 616-2013-GRC/GA de fecha 25 de noviembre de 2013, contiene un error material comprendido en el Quinto Considerando, así como en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la misma, en el extremo que se ha consignado erróneamente los datos del predio materia del presente procedimiento; **señalándose como:** "respecto al predio ubicado en la Manzana K, Lote 19, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla", **debiendo ser lo correcto:** "respecto al predio ubicado en la Manzana K, Lote 19, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao";

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala sobre la rectificación de errores, en el inciso 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el Artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 17.1, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, el mismo que a la letra dice: 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
17 AGO 2015

des y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y con Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015 que designa al Gerente de Administración; por los fundamentos antes expuestos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, la Resolución Gerencial N° 616-2013-GRC/GA de fecha 25 de noviembre de 2013, en el Quinto Considerando, así como en el Artículo Primero de la parte Resolutiva; debiendo queda redactado de la siguiente forma: "respecto al predio ubicado en la Manzana K, Lote 19, Barrio XIII, Grupo Residencial 5, Sector F, de la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial N° 616-2013-GRC/GA de fecha 25 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la copia de la presente Resolución a los administrados intervinientes en el presente procedimiento, con arreglo a lo previsto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION